GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 06/18, LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2019, MANTENIMIENTOS Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y ENSERES, ID N° 356.891.

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación de las ofertas presentada en el Llamado a Contratación Directa N° 05/2019, Mantenimientos y Reparación de Acondicionadores de Aire y enseres, ID N° 356.891, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, así mismo se expone en este documento la calificación de la oferta y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar la propuesta.
La formulación del presente documento se hace conforme a lo establecido en el Artículo 64° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas". En tal sentido se hacen constar en él, los aspectos siguientes:

- Acta de Apertura de Oferta.
- Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento.
- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.
- Análisis Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- La fecha y lugar de elaboración.
- Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

El día 23 de abril de 2019 a las 09 horas y 15 minutos se procedió a la apertura de sobre, de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta N° 05/19, en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 54 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".
El sistema de adjudicación del presente llamado es por lote.

Los fondos para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2.019, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos Ordinarios del Tesoro Público.
Línea Presupuestaria 12-1-1-3-0-0-240-10-01-99.-

Presentaron ofertas:

- FIRMA F Y A SERVICIO DE INGENIERIA RUC N° 3491339-4
- FIRMA DJ INGENIERIA RUC N° 3030337-0
- FIRMA RC REFRIGERACIONES RUC N° 4305289-4
- FIRMA SERVICIO TECNICO JC RUC N° 1976058-2
- FIRMA TECNO FRIO RUC N° 1388647-9
- FIRMA CASA LYONS RUC: 1861865-0

Se adjunta copia del Acta de Apertura.

2. SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 57/19, de fecha 13 de mayo del corriente año, a la firma F Y A SERVICIO DE INGENIERIA RUC N° 3491339-4, desglose de todos los Ítem y sub-Ítem, que está por debajo del 30 % del precio referencial, con excepción de los Ítems N° 31 y 32, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 05/2019, para Mantenimientos y Reparación de Acondicionadores de Aire y enseres, ID N° 356.891, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma F Y A SERVICIO DE INGENIERIA RUC N° 3491339-4, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, el desglose de precio presentado por dicha firma no es suficiente para justificar el precio, se puede observar en el cuadro comparativo de precios que solo dos Ítems (N° 31 y 32) están dentro de los precios referenciales, el resto de los Ítem y sub-Ítem la mayoría están muy por debajo del precio referencial; razón por la cual el Comité de Evaluación considera que la ejecución de contrato se dificultaría debido al bajo costo presentado, puesto que los precios referenciales son elaborados conforme a los precios actuales, por los que consideramos que el precio ofertado es inaceptable, razón por la cual la firma F Y A SERVICIO DE INGENIERIA RUC N° 3491339-4, será rechazada conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 58/19, de fecha 13 de mayo del corriente año, a la firma DJ INGENIERIA RUC N° 3030337-0, desglose de todos los Ítem y sub-Ítem, que está por debajo del 30 % del precio referencial, con excepción de los Ítems N° 20, 30, 31 y 32, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 05/2019, para Mantenimientos y Reparación de Acondicionadores de Aire y enseres, ID N° 356.891, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma DJ INGENIERIA RUC N° 3030337-0, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, el desglose de precio presentado por dicha firma no es suficiente para justificar el precio, se puede observar en el cuadro comparativo de precios que solo los Ítems (N° 20, 30, 31 y 32) están dentro de los precios referenciales, el resto de los Ítem y sub-Ítem la mayoría están muy por debajo del precio referencial, por lo que el Comité de Evaluación considera que la ejecución de contrato se dificultaría debido a los bajos precios presentado, puesto que los precios referenciales son elaborados conforme a los precios

actuales, por los que consideramos que los precios ofertados son inaceptable, razón por la cual la firma DJ INGENIERIA RUC N° 3030337-0, será rechazada, conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 59/19, de fecha 13 de mayo del corriente año, a la firma RC REFRIGERACIONES RUC N° 4305289-4, desglose de los siguientes Ítems y sub-Ítems N° 03, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 que están por debajo del 30 % del precio referencial, y los Ítems y sub-Ítems N° 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, que están por debajo del 30% y por encima del 20% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 05/2019, para Mantenimientos y Reparación de Acondicionadores de Aire y enseres, ID N° 356.891, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma RC REFRIGERACIONES RUC N° 4305289-4, no contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, razón por la cual dicha firma será descalificada conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 60/19, de fecha 13 de mayo del corriente año, a la firma SERVICIO TECNICO JC RUC N° 1976058-2, desglose de los siguientes Ítems y sub-Ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 que están por debajo del 30 % del precio referencial, y los Ítems y sub-Ítems N° 14 y 25, que están por debajo del 30% y por encima del 20% del precio referencial, con excepción del Ítem N° 29, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación

Directa N° 05/2019, para Mantenimientos y Reparación de Acondicionadores de Aire y enseres, ID N° 356.891, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma SERVICIO TECNICO JC RUC N° 1976058-2, no contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, razón por la cual la firma SERVICIO TECNICO JC RUC N° 1976058-2, será descalificada, conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 61/19, de fecha 13 de mayo del corriente año, a la firma TECNO FRIO RUC N° 1388647-9, desglose de todos los Ítems y sub-Ítems del N° 01, al N° 32 que están por debajo del 30 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 05/2019, para Mantenimientos y Reparación de Acondicionadores de Aire y enseres, ID N° 356.891, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma TECNO FRIO RUC N° 1388647-9, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, la composición de los precios presentado por dicha firma no son suficiente para justificar los precios, se puede observar en el cuadro comparativo de precios que todos los Ítems ofertados están muy por debajo de los precios referenciales; razón por la cual el Comité de Evaluación considera que la ejecución de contrato se dificultaría debido a los bajos precios de varios Ítems, puesto que los precios referenciales son elaborados conforme a los precios actuales, por los que consideramos que los precios ofertados son inaceptable, razón por la cual la firma TECNO FRIO RUC N° 1388647-9, será rechazada, conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACION A LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA.

TABLA COMPARATIVA DE EMPRESA CON LAS DOCUMENTACIONES

	DOCUMENTOS/ OFERENTES – PERSONAS FISICAS	CASA LYONS RUC: 1861865-0
a	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	Cumple
b	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
c	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	Cumple
d	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple
e	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple
f	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple
g	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
h	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Cumple
i	Patente municipal vigente	Cumple
	Proporcionar evidencia que demuestre la experiencia como mínimo de 2 años (2017-2018) en este rubro objeto de la contratación (MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y ENSERES), para el efecto deberá presentar con su oferta como mínimo 1 (una) copia de Contrato por cada año (los contratos podrán estar formalizado con entidades públicas y/o privadas), y/o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 20% del monto ofertado en este rubro del presente llamado.	Cumple
k	Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC	No cumple

La firma CASA LYONS RUC: 1861865-0, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y en la Carta de Invitación; el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, no presentó, según lo establecido en la Carta de Invitación, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.
Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el Representante de la firma CASA LYONS RUC: 1861865-0, no figura dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el Representantes de la firma CASA LYONS RUC: 1861865-0, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que el Representante de la firma unipersonal CASA LYONS RUC: 1861865-0, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

En esta etapa se procede a verificar los precios mediante el Cuadro Comparativo que se adjunta al presente Informe.

5. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS

Se procede a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros requerimientos de la Carta de Invitación, con respecto a la oferta presentada por los oferentes.

CRITERIOS	CASA LYONS RUC: 1861865-0
Especificaciones Técnicas solicitadas en la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.

Del resultado del análisis se comprobó que la firma CASA LYONS RUC: 1861865-0, cumple con las especificaciones técnicas de los servicios ofertados, así también cumple con otros requerimientos exigidos en la Carta de Invitación y en la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación.

6. RECOMENDACION DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

La firma CASA LYONS RUC: 1861865-0, cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, los precios ofertados están dentro de los parámetros del precio referencial elaborado por la Unidad Operativa de Contratación, no posee impedimentos legales, cumple cabalmente con todos los recaudos exigidos, las especificaciones técnicas, tienen experiencia necesaria para cumplir con los exigidos en la Carta de Invitación, motivo por los cuales está en condiciones de ser aceptada dicha oferta.

Conforme al análisis realizado y en ese sentido el Art. 28 de la Ley 2.051/03 ordena: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…"; en concordancia, el artículo 63 del Decreto Nº 21.909/03 dispone: "Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".

La Resolución DNCP N° 522/15 de fecha 24 de febrero de 2015, en su Artículo 2.- dice, DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a las prescripciones legales transcriptas precedentemente, este COMITÉ DE EVALUACION en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios, recomienda Adjudicar a la firma CASA LYONS RUC: 1861865-0, el monto mínimo la suma de veinticinco millones de guaraníes (Gs. 25.000.000) y para el monto máximo la suma de guaraníes cincuenta millones (Gs. 50.000.000), en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 05/2019, Mantenimientos y Reparación de Acondicionadores de Aire y enseres, ID N° 356.891.-

7. FECHA Y LUGAR DE ELABORACION.

El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día 17 de mayo de 2019, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.

RICHARD DAVID CHAMORRO HERMOSA
Cap AvL - Miembro

LUIS MARIA BELOTTO QUIÑONEZ
TCnel DCEM - Presidente

GENARO MENDOZA RODRIGUEZ
SO Inf. Abg. – Miembro

MÁXIMO GALVÁN ORTIZ
SOM MAM CP – Miembro